



VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE
OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
CASA DE LA TRANSPARENCIA



En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las trece horas con cuarenta y tres minutos del día dieciséis de mayo del año dos mil dieciocho.

El suscrito Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

Que el día dos de mayo del presente año, se recibió forma presencial solicitud de información admitida bajo la referencia administrativa número setenta y uno- dos mil dieciocho, suscrita por el ciudadano quien actúa en su calidad de Apoderado General Judicial con Clausula Especial Administrativa del señor el cual comprueba con copia certificada por notario del testimonio de escritura pública de Poder General Judicial con Clausula Especial Judicial y Administrativa; otorgada a su favor, agregado en el presente expediente, en tal calidad solicitó: Se libre oficio al señor MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO y al VICE- MINISTRO DE TRANSPORTE, a efecto de que remita un INFORME SOBRE EL PAGO DEL BENEFICIO DE LA COMPENSACIÓN AL SEÑOR FRANCISCO ADRIAN PINEDA FLORES, MEDIANTE LAS SOLICITUDES SIGUIENTES: 03/02/2017 8431/2017 ENERO 2 03/03/2017 15477/2017 FEBRERO 3 05/04/2017 22295/2017 MARZO 4 04/05/2017 26901/2017 ABRIL 5 05/06/2017 33369/2017 MAYO 6 04/07/2017 38835/2017 JUNIO 7 08/08/2017 45065/2017 JULIO 8 04/09/2017 50355/2017 AGOSTO 9 04/10/2017 56693/2017 SEPTIEMBRE 10 06/11/2017 63245/2017 OCTUBRE 11 05/12/2017 69656/2017 NOVIEMBRE 12 04/01/2017 1679/2017 Diciembre.

¿Las unidades propiedad del señor recibieron el pago del beneficio de la compensación en los meses anteriormente detallados durante el año 2017?

• Si la respuesta es **NEGATIVA**, en el sentido:

1. De no haber habido depósito algunos en los meses detallados,
2. No haber habido depósito del total de las unidades solicitadas, favor informar la razón por el cual no se autorizó el pago de la compensación, detallando, así el número de resolución mediante la cual se fue denegado lo solicitado.

• Si la respuesta es **POSITIVA**, favor informar el monto a pagar, por cada uno de los meses y año detallado anteriormente, así como informar lo siguiente.

a) El número de Planilla que se les asignó a cada uno de las solicitudes presentadas en el año 2017, para obtener el referido beneficio de la Compensación.

b) La fecha del depósito bancario del pago del beneficio; y,

c) El número de cuenta bancaria, al cual se hicieron los depósitos respectivos por el pago del beneficio de la compensación.

Con base a las atribuciones legales de la letra d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para

la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se someten a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65, 68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita requirió a la Dirección General de Transporte Terrestre de este Viceministerio, el detalle pretendido por el peticionario.

En respuesta a lo solicitado, se ha recibido oficio referencia MEMO 021-DGTT-UAC-GAPB-05-2018 de fecha cinco de mayo del presente año, suscrito por el Ingeniero Gaspar Armando Portillo Benitez, en su calidad Director General de Transporte Terrestre, quien proporciona un detalle de los pagos que le fueron autorizados para el pago del subsidio al transporte colectivo durante el año 2017, detalle del mes que no fue autorizado el pago de la compensación para una unidad, por tener una restricción violatoria al artículo 9 número 5 del Reglamento de la Ley Transitoria Para la Estabilización de las Tarifas del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros, número de planillas asignada, cuenta bancaria y fecha de pago.

Con base a las disposiciones citadas y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- a) Admitase la solicitud presentada por el señor [redacted] y en consecuencia entréguese el oficio referencia MEMO 021-DGTT-UAC-GAPB-05-2018 de fecha cinco de mayo del presente año, suscrito por el Ingeniero Gaspar Armando Portillo Benitez, en su calidad Director General de Transporte Terrestre.
- b) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



LIC. KAREN VANESSA ALVARENGA RIVAS
Oficial de Información Institucional,
Viceministerio de Transporte.